

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa). “También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI- MTPS-0023-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA quien actúa en su calidad de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de marzo del año dos mil veinte y uno, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de marzo del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiunos, interpuesta en esta oficina, por la señora quien requiere se le proporcione lo siguiente: “1. Cantidad de confederaciones sindicales públicas y privadas activas y listado de nombres por cantidad de federaciones, cantidad de sindicatos y cantidad de personas afiliadas que las componen; 2. Nombres de las federaciones que componen las confederaciones sindicales públicas y privadas activas; 3. Cantidad total de personas afiliadas a sindicatos, desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 4. Cantidad de personas cubiertas por contrato colectivo de trabajo desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 5. Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 6. Cantidad de contratos colectivos vigentes por rama de actividad económica y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 7. Cantidad de sindicatos activos por rama de actividad económica y tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 8. Nombres de los secretarios o secretarias generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado; 9. Listado de nombres de organizaciones sindicales con contratos colectivos vigentes: 10



Órganos tripartitos activos, nombres de las organizaciones sindicales representadas en estos órganos tripartitos y los nombres de las personas representantes de estas organizaciones.”

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. En fecha once de marzo del año dos mil veintiuno se realizaron las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas con dos minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles debido a que la información aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad por la Unidad Administrativa a la que fue asignada, por tanto, se realizó de conformidad al **artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública** la ampliación de plazo el cual establece que *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a través del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a la Unidad de Acceso a la Información Pública de



esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa:(...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SJ-MTPS-023-2021 en el que solicita: 1. Cantidad de confederaciones sindicales públicas y privadas activas y listado de nombres por cantidad de federaciones, cantidad de sindicatos y cantidad de personas afiliadas que las componen; 2. Nombres de las federaciones que componen las confederaciones sindicales públicas y privadas activas; 3. Cantidad total de personas afiliadas a sindicatos, desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 4. Cantidad de personas cubiertas por contrato colectivo de trabajo desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 5. Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 6. Cantidad de contratos colectivos vigentes por rama de actividad económica y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 7. Cantidad de sindicatos activos por rama de actividad económica y tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 8. Nombres de los secretarios o secretarías generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado; 9. Listado de nombres de organizaciones sindicales con contratos colectivos vigentes: Según referencia SI-MTPS-023-2021. Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se brinda la información correspondiente a lo requerido por ciudadana de los numerales, uno, dos, tres, cuatro, seis, siete y nueve; por otra parte, en cuanto al numeral cinco: Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato. Dicha información es INEXISTENTE en este Departamento, esto de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dado que en las nóminas de afiliación no consta la edad de las personas afiliadas a los sindicatos. En el número ocho: Nombres de los secretarios o secretarías generales de las*

confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado: La información que solicita en este numeral se encuentra en resguardo de los registros que para tal efecto lleva el Departamento, pero es considerada por la Ley de Acceso a la Información Pública como Datos Personales Sensibles según lo establecido en el artículo 6 literal b; y siendo que la misma está clasificada como información CONFIDENCIAL, es prohibido divulgar tal información, ya que requiere del consentimiento expreso de sus titulares”; Por otra parte, en cuanto al numeral diez: Órganos tripartitos activos, nombres de las organizaciones sindicales representadas en estos órganos tripartitos y los nombres de las personas representantes de estas organizaciones, se brinda la información anexo a la presente resolución en formato digital”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante sobre los requerimientos solicitados de los numerales uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, nueve y diez; lo cual ha sido respondido y proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, por tanto, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital y es enviado al correo para recibir notificaciones: a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, que en la relación al



requerimiento: *Nombres de los secretarios o secretarías generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado*; manifiesta que dicha información está clasificada como **Datos Personales Sensibles**, de conformidad al Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública *literal b)*. “*Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*”; y el Art. 24 literal c). “*Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión*”; y según artículo 28 de la precitada Ley, el cual hace referencia a la Responsabilidad: “*Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información*”; en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas para este caso en particular, por ello, es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos personales sensibles de personas naturales y jurídicas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan los mismos, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a la protección de información **CONFIDENCIAL** la cual se encuentra en los registros que para tal efecto se lleva en este Ministerio, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos **CONFIDENCIALES** ya sean estos **PERSONALES Y/O SENSIBLES** de terceras personas naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria de este requerimiento por contener la información referente e información relacionada a la constitución sindical, lo cual se encuentra en resguardo en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio.

VII. Por otra parte, en cuanto al punto cinco: *Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato*, la suscrita hace saber también que



según lo expuesto por el Jefe de Organizaciones Sociales, esta información no se encuentra en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ya que en las nóminas de afiliación no consta la edad de las personas afiliadas a los sindicatos, por tanto, dicha información es **INEXISTENTE** de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal “b” y “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.:** 1. Concédase el acceso a la información pública a la señora

en su calidad de solicitantes de información, lo referente a: *“1. Cantidad de confederaciones sindicales públicas y privadas activas y listado de nombres por cantidad de federaciones, cantidad de sindicatos y cantidad de personas afiliadas que las componen; 2. Nombres de las federaciones que componen las confederaciones sindicales públicas y privadas activas; 3. Cantidad total de personas afiliadas a sindicatos, desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 4. Cantidad de personas cubiertas por contrato colectivo de trabajo desagregadas por sexo y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 6. Cantidad de contratos colectivos vigentes por rama de actividad económica y por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 7. Cantidad de sindicatos activos por rama de actividad económica y tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias); 9. C*

nombres de organizaciones sindicales con contratos colectivos vigentes; 10. Órganos tripartitos



activos, nombres de las organizaciones sindicales representadas en estos órganos tripartitos y los nombres de las personas representantes de estas organizaciones; 2. Deniéguese la información concerniente a: "8. Nombres de los secretarios o secretarías generales de las confederaciones y federaciones sindicales activas del sector público y privado"; por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL DATOS PERSONALES SENSIBLES** por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Social de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 135 de la LPA; 3. Confírmese la inexistencia de información referente a: "5. Cantidad de personas entre los 18 y 30 años que están afiliadas a sindicatos, por tipo de sindicato (sindicato de empresa, de industria, de gremio, de trabajadores independientes y de empresas varias)"; de conformidad a informe rendido por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.



NOTIFICADOR



